

San Miguel, 20 ABR 2015

RES. N° Ex 269 /

VISTOS, la presentación de fecha 08/04/2015 de JUAN ESTEBAN ARANCIBIA VERA R.U.T. [REDACTED] mediante la cual solicita condonación a las sanciones aplicadas según la resolución SR-17122 del Departamento Procedimientos Administrativos Tributarios, relacionada con la notificación de infracción N° 1193435 de fecha 15/02/2015 por no otorgar boleta por venta de pan, bebidas y fiambre, con un monto de operación de \$3.150, sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$86.136 y además con clausura de 6 días, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los antecedentes reunidos permiten a quien suscribe, estimar que es dable acceder a lo solicitado, en la forma que se señala en la parte resolutive.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

**SE RESUELVE:**

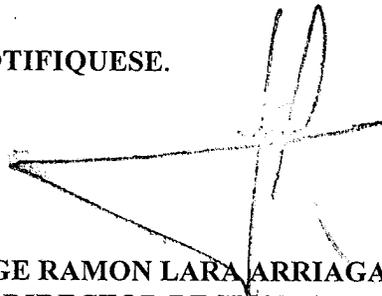
HA LUGAR A LO SOLICITADO, en las condiciones que se indican

CONDÓNASE el 50% de la multa establecida en la resolución individualizada en lo expositivo de este libelo.

CONDÓNASE 4 días de la clausura establecida en la misma resolución antes indicada, siempre y cuando se acredite el pago de la multa rebajada indicada en el giro N° 120236354, cuyo plazo vence el 30-04-2015.

FÍJASE fecha para la aplicación de la sanción de 2 días de clausura, la que deberá hacerse efectiva a contar del 12-05-2015. En caso de no acreditar el pago de la multa rebajada, la clausura se extenderá a 6 días.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



JORGE RAMON LARA ARRIAGADA  
DIRECTOR REGIONAL